

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0322

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante EDUARDO ROBAYO PACHON con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1° Aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de las herederas NIDIA PATRICIA y JUAN CARLOS ROBAYO JARRO, a efectos de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso, o en su defecto acredite que elevo solicitud para obtenerlo y le hubiese sido negada (art. 85 del C.G. del P. numeral 1° inciso

2° Allegar el avalúo catastral del bien relictos para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería al Dr. FRANS DARIO RINCON ROA, como apoderado judicial del señor LUIS EDUARDO ROBAYO JARRO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ